

N.º 14.

Provincia de Zamora.

Juram.^{to} a la Constitución.

^{San}
Gov. de la Península

Exmos. V.^{os}

Señalada pública al día
7.º de Oct. de 1813.

Archibernaf
E

Habiendo remitido á la
Presencia del Rey el Sr.
Polanco en comision de la
Provincia de Zamora los
testimonios de publicacion y
juramento de la Constitucion
que expone la nota adjunta,
los paso á V. E. E. de orden del Sr.
á fin de que se sirvan elevar.
Lo avisó á las Cortes.

Dio que á V. E. E. m. a.
Castiz 6. de octubre de 1813.

Jos. de Simón
E

per
S. Secretarios de las Cortes

Nota de los pueblos de la Prov.^a de Tlaxcala, donde se ha publicado
y jurado la Constitución, cuyos testimonios acompañan.

Caracasales de Abasco.

S.^{to} Cebrían de Castro.

Pedernales.

Villafraja.

Villamayor de Campos.

Moraliza.

S.^{to} Mig. de la Piedad.

Tuente Puadaj.

Entrada.

Cacurra.

Escopia

Sevilla M. Canales M. Ramona

Publicacion y Jurament. M. la
Constitucion

&
22 m. con off. 24 31 octubre

Viva el Jefe suprema de la Provincia el Excmo S. F. Juan. Naviero Castañez y donay
de los S. Trájes, aliados, y Copañoles, y por todo el concurso con una alegría sin par,
llenos de gozo, dixerón por repetidas veces, Viva, Vivan, compliendose en seguida
el toque de la Munica, repique de Campanas en la Parrquia, y P.P. Agustinos, y
unifarmes de cargas de jentilesia. El día veinte y cinco salió igualm^{te} la Constitu-
cion de las Carg^{as} consistoriales puesta en una bandeja llevandose por mí el Excmo^{no}
con el acompañam^{to} del Ayuntam^{to}, Diputados de los pueblos del partido, S. Yáñez^{no} de
Bogotá, al servicio de S.M.B., Maion Tráb^{to} al de S.M.F. y se puso en manos del S.
Cura Parruco, quien con su clero la recibió a los pueros de la Parrquia, y ante el
ofertorio de la misa se leio toda la Constitucion, y despues de la misa ante S.M. So-
cnamentado se prestó el Juram^{to} por dho S. Alcalde^{to} m^{to}, y por este se tomó a todos en
los terminos que prescribe la formula inserta en el l^{to} l^{to} de diez y ocho de Ma-
yo ultimo, y se colocó la Constitucion en el Archivo de las Carg^{as} consistoriales,
de cuyos dos actos me mandó el referido S. Alcalde^{to} Maion q^{to} lo insertare en
los libros de acuerdos, y que se lo diere por testimonio por duplicado, que es
el presente que signo y firmo con el citado S. Alcalde^{to} Maion en Canvañales
a veinte y seis de Julio de mil ochocientos once = Em^{te} Douglas = v.^o

Liz. D^o Agustín de Frias

V. Val

Manuel Casado
Fajero.

32
o el Infrascripto fiel e foy habilitado, y Secretario Interino el Ayun-
tam^{to} Constitucional de esta Villa de Carvajales de Alba, por ausen-
cia del Secretario Propietario.

Certifico q^{ue} en cumplim^{to} de las p^{re}dictas ordenes comunicadas
a la Justicia, y Ayuntamiento de esta d^{ha} Villa, se recibio, y cumpli-
mento como corresponde, y publico, e hizo notoria en la
Plaza publica, frente a las Casas Consistoriales en un tabla-
dillo construido a el efecto, en el q^{ue} se reunieron todos los se-
ñores de Ayuntamiento, su Secretario, y ministros, en donde
por el d^{ho} Sr. Dⁿ Agustín Estigarribia y Sal. Maldenayor, se en-
regó a su Secretario la Constitución Política de la mo-
narquía Española, para q^{ue} desde d^{ho} sitio la publicase, e hicie-
re saber a todo el Congreso q^{ue} se hallaba presente, como en
efecto se hizo por testimonio de Emanuel Casado trapero
como Escrivano unido al número, y Ayuntamiento; cuya funci-
on se celebró en el día de interjuno de Julio de año proxi-
mo pasado en el ochor^{to} doce, precedido un gran toque de
Campanas, y la musica de las tropas Portuguesas, q^{ue} aqui
se hallaban acantonadas al mando del Ex^{mo} Señor Ge-
neral Silveira; cuya publicacion se ejecutó con asisten-
cia de d^{ho} Señor Maldenayor; dos Alcaldes Ordinarios;
tres Regidores; dos Diputados; y el Procurador Sindico
Sr^{al} de q^{ue} se componia el citado Ayuntamiento, y todos los
Señores Alcaldes, y varias Personas Capitulares y todos los
Vecillos de la Jurisdiccion; el Señor Cura Barroco, sacen-
dotes; y todos, o la mayor parte de los deing. de esta referi-
da Villa; los mas de los Señores Curas de los expresados
Vecillos; asistiendo tambien todas las tropas Portuque-
sas, estando formadas en la mencionada Plaza, con sus
Comandantes, y oficialidad, y varios Oficiales Españoles
q^{ue} tambien se hallaban en esta; y a su consecuencia se fu-
zo solemn^{te} el guardon, y cumplir la expresada Cons-
titucion segun su tenor, y forma; y en seguida se dió

por el propio Señor Alcalde mayor, deid todo vi-
va la Nación; viva el Señor D. Fernando 7.^o viva el
Príncipe Regente de la Potencia Británica; vivan el
Príncipe, y Princesa de Portugal; viva Lord Welin-
ton; viva el Sefe Superior de la Provincia de Exmo.
Señor D. Fran.^{co} Xavier Castañg; y demas Señores
Generales aliados, y Españoles, y por todo el Congre-
so con una alegría in par, y en ego discron
por repetidas veces, vivan, vivan, y con júbilo en
aquel entonces un gran toque de la musica, y sepi-
que de Campanas en la Parroquia, y Convento de S. P.
Augustin, y disformes descargas de artilleria. El dia
seinte y cinco del mismo, valio igualm.^{te} la Constitucion
de las Casas Conventuales, puesta en una Bandera
y llevaba el Secretario, con el acompañam.^{to} el
Ayuntam.^{to} Diputados de los Pueblos el Partido; de-
ñores de un Doblado al Servicio de S. M. B. y D. Ben-
nardo Silbeyra mayor Sñal de las Tropas Portuque-
sas con su gran musica; y se puso en mano el se-
ñor Cura Parroco q. con su clero la cubio a las
puertas de la Parroquia, y antes el Ofertorio de la
misa se leyó toda en el Pulpito, y despues de la misa
ante S. M. Sacramentado se prestó el juram.^{to}
por su Orden. Tambien Certifico q. despues de lo
vicembre siguiente se juntó, y convocó todo el Concejo
para el nombram.^{to} de Electores, y Ayuntam.^{to} Consti-
tucional, en efecto salieron nueve Electores, y esto
en un Domingo, hicieron el nombram.^{to} de nueve
Ayuntam.^{to}, saliendo por Alcalde el Señor Thomas
Lopez q. lo habia sido tambien en el año pasado de
mil ochor.^{tos} once; y por primer Regidor al D. Lorenzo
Granado; y por segundo al Señor Manuel Lopez q.
era Diputado en aquel entonces; por tercero al Señor
Domingo Largo; y por quarto al Señor Carlos Niel
go menor q. fue reelegido; y por Procurador Sindico

Señal á D.ⁿ Santiago Figueroa; y habiendo consultado
sobre si estaba, ó no bien hecho el nombram.^{to} acerca
el Señor Alcalde, y los dos decleegidos, con el Lic.^{do} Don
Agustín de Arías y el Alcalde mayor q.^d habia sido
en esta citada villa, respondió estar bien hecho, y me
gloré á la Constitucion, pues q.^d esta mandaba podian
ser decleegidos, lo q.^d lo eran actualm.^{te}. Y para q.^d dello
conste donde combenga, doi la presente Certificacion
por triplicada en este Pliego & Papel Común, por
no haberle el & Oficio sellado en esta Receptoría, q.^d
firmo en Cervasales á veinte y quatro de Agosto
de mil ochoc.^{tos} trece =

Como p.^{da} & for. habilitado.

Josef Carado

Trayero

Quio ynt.^o

